







AVISO No- 102-40-2023

EL SUSCRITO JEFE DE LA OFICINA DE GESTIÓN DEL RIESGO, EN EJERCICIO DE SUS FACULTADES REGLAMENTARIAS, LEGALES Y DE ACUERDO CON LO ESTABLECIDO EN EL ARTÍCULO 69 DE LA LEY 1437 DE 2011, HACE SABER QUE:

- Mediante Oficio No. QUILLA-23-216531 con OGR-2549 de fecha 01 del mes de noviembre 2023, la Oficina de Gestión del Riesgo dio respuesta a la solicitud presentadas por los señores ADAMA ANDINA S.A.S.
- 2. Que atendiendo a las normas contenidas en el artículo 66 y siguientes de la ley 1437 de 2011 este Despacho procedió a enviar dicha respuesta para la notificación personal del interesado, pero la misma fue devuelta por la empresa oficial de servicios postales bajo la siguiente causa: RE (REHUSADO) tal como consta en la guía No.GD51617.
- 3. Que teniendo en cuenta que no se logró notificar personalmente al interesado, en aras de dar cumplimiento al Principio de Publicidad y al derecho constitucional al Debido Proceso, se informa a dicho peticionario a través de este aviso, el contenido de la respuesta antes mencionada en los siguientes términos:

"Considerando que la Gestión del Riesgo de Desastres constituye una política de desarrollo indispensable para asegurar la sostenibilidad, la seguridad territorial, los derechos e intereses colectivos, mejorar la calidad de vida de las poblaciones y las comunidades en riesgos, asociada con la planificación del desarrollo seguro y con la gestión ambiental territorial sostenible, desde la Oficina de Gestión del Riesgo del Distrito de Barranquilla, destacamos la importancia que significa para la ciudad, que ADAMA ANDINA S.A.S, implemente y socialice su Plan Empresarial de Gestión del Riesgo de Desastres (PEGRD), en el marco de lo ordenado en la Ley 1523 de 2012 y Decreto 2157 de 2017, de acuerdo a su complejidad y a la exposición de amenaza y/o riesgo que generen en el ejercicio de sus actividades, operaciones y/o prestación de sus servicios.

La oficina de Gestión del Riesgo del Distrito de Barranquilla le recuerda que el PEGRD busca garantizar en el área de influencia, la protección de las personas y sus bienes, la salud, los medios de vida y los bienes de producción, así como los activos culturales y ambientales.

Desde esta dependencia, estamos presto a contribuir en el análisis y fortalecimiento del proceso, de tal manera que los









invitamos a trabajar en la construcción de un plan de trabajo que involucre actividades que refuercen los procesos de la Gestión de Riesgos de Desastres y con ello lograr comunidades o sectores más resilientes y menos vulnerables.

Precisamos que dentro de las actividades que pretendemos planificar con ustedes, están aquellas orientadas a la formulación e implementación de PEGRD, así como para la preparación y respuesta a las emergencias a través de los ejercicios de simulaciones y/o simulacros, todo ello útiles para verificar el desempeño de su Plan Empresarial de Gestión del Riesgo de desastres.

Por lo anteriormente mencionado y dando cumplimiento de la sección 3 de decreto 2157, lo invitamos a entregar el Plan Empresarial de Gestión del Riesgo de Desastres de su entidad, así como también establecer fecha para la socialización de este, ante el Concejo Municipal de Gestión de Riesgo (CMGRD), para lograr una adecuada articulación y armonización territorial, sectorial e institucional, con el Plan Distrital de Gestión del Riesgo de Desastres del Distrito de Barranquilla, la Estrategia de Respuesta a Emergencias del Distrital de Barranquilla, y los Planes Empresariales de Gestión del Riesgo de Desastres de entidades aledañas.

Los trámites para la entrega del PEGRD, la solicitud de agendamiento para la socialización del PEGRD ante el CMGRD, así como cualquier duda al respecto de alguno de los temas antes mencionado se deben radicar ya sea por oficio o por mensaje, de manera formal al correo atencionalciudadano@barranquilla.gov.co, dirigido a la Oficina de Gestiona del riesgo de Desastre.

Para confirmar su participación en la actividad le agradecemos enviar de manera formal un oficio al correo atencionalciudadano@barranquilla.gov.co.

4. Que de acuerdo con lo establecido en el inciso segundo del artículo 69 de la ley 1437 de 2011, la notificación del mencionado oficio se considera surtida al finalizar el día siguiente del retiro de este aviso.

Que de conformidad con el artículo 50 y siguientes de la ley 1437 de 2011, contra el referido acto procederán los recursos establecidos para el Procedimiento Administrativo.

5.PUBLICACIÓN: Se publica este AVISO en lugar de acceso al público de la Oficina de Gestión del Riesgo de la Alcaldía Distrital de Barranquilla, por el término de cinco (5) días, contados a partir del día 23 del mes de noviembre de 2023, siendo las 7:00 a.m. horas.









6.RETIRO: Este AVISO se retira el día 29 del mes de noviembre de 2023, siendo las 5:00 p.m. horas del mismo día, después de permanecer publicado por espacio de cinco (5) días.

En los anteriores términos la Oficina de Gestión del Riesgo da respuesta de fondo a esta solicitud, cumpliendo las disposiciones legales señaladas en la ley 1755 de 2015, la ley 1437 de 2011, artículo 23 de la Constitución Política y demás normas complementarias sobre la materia.

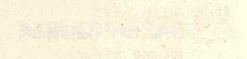
Atentamente,

EDGARDO SAUCEDO MERCADO

Jefe de Oficina

Oficina de Gestión del Riesgo

Proyectó: MLARA Revisó: Kellys Torres Helly 80



Miller I. Andrew C. State C. S

Per la la Straugh No. En agreca i la Ministra de la Period de Auril de la Companya de la Companya de la Companya de Companya d

Managarana ar a share